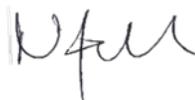


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2022. Al Despacho, para proveer, la presente demanda ordinaria laboral de GLORIA EMELCIN NARANJO MARTINEZ contra COLPENSIONES y PROTECCION S.A., la cual correspondió a éste juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2022-499**, y que la parte demandante allegó solicitud de retiro de la demanda (Arch.03), estando pendiente resolver.



**NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se dispone:

Sería del caso resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria instaurada por la señora GLORIA EMELCIN NARANJO MARTINEZ (C.C. 51.690.760) en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.; sin embargo, mediante escrito remitido al correo institucional del juzgado el día 09 de diciembre de 2022 (Arch.03), la apoderada de la parte actora formuló solicitud de retiro del escrito de demanda, por lo que, para resolver se CONSIDERA:

El artículo 92 del C. G. del P., aplicable por analogía a los contenciosos del trabajo, en materia de retiro de la demanda, establece que:

**“... El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...)”.**

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que no se ha resuelto sobre la admisión de la demanda y menos se ha notificado los demandados, resulta procedente acceder a la petición de retiro de la demanda, lo que se entenderá surtido con el simple descargue del archivo que la contiene.

**Por Secretaría notifíquese el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

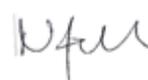


**ALBEIRO GIL OSPINA**

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 105 de fecha 28/06/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA  
SECRETARIA